



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Incidente de Desacato Nro. 11001-40-03-047-2019-00309-00

En atención al escrito allegado por la accionante, en el cual indica el cumplimiento parcial del fallo de tutela por parte de la accionada [Ind. Exp. Electrónico 025CorreoCumplimientoIncidente], el Despacho **Dispone**

1. Requerir a la accionada **MEDIMAS E.P.S. S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá el 4 de julio de 2019 [Fls. 15 – 20]. Oficiése, remitiendo copia del citado fallo y el escrito de la accionada [Ind. Exp. Electrónico 025CorreoCumplimientoIncidente].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

237a44b16af18188f0a3dce7d765924a50f123a76b727daace7f11eb6f3b5791

Documento generado en 21/04/2021 09:39:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.